

*DECRETO 452/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3 que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18 preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El Convento de Nuestra Señora de la Concepción del municipio de Pedroche es un interesante edificio con valores de carácter artístico, ejemplo de arquitectura mudéjar del siglo XVI, época de esplendor de la localidad, que se ha conservado a lo largo de los siglos sin transformaciones de envergadura.

Su origen se remonta a fines del siglo XV cuando se constituyó un beaterio de mujeres que en 1524 pasó a ser convento. Su institución se produjo a petición de los habitantes de Pedroche, que sufragaron la construcción del edificio, y con lo que la comunidad religiosa tuvo siempre a lo largo de la historia profundos vínculos.

Además, el inmueble, que ocupa una importante superficie, por su ubicación junto a la iglesia parroquial y la ermita de Santa María del Castillo, en el núcleo desde el que se fue desarrollando la población, es indispensable para explicar su urbanismo.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de marzo de 2007 (publicada en el BOJA número 80, de 24 de abril de 2007), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Convento de la Concepción de Pedroche (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 4 octubre de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 152, de 2 de agosto de 2007), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Pedroche y a los particulares interesados. A aquellos cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 85, de 29 de abril de 2008, y su exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Ciudad Real, Córdoba, Madrid, Mairena del Aljarafe y Málaga.

Durante el trámite de audiencia a los interesados se recibió alegación de doña Casilda Tirado Blasco en relación a la exclusión de una parcela comprendida dentro del entorno del Monumento. Dicha alegación fue desestimada por las razones que se le explicaron en escrito remitido por la Delegación Provincial de Córdoba.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en sus artículos 27 y 28, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, al que se le ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Convento de la Concepción de Pedroche (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### Denominación.

Principal: Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche.

Accesorias: Convento de la Concepción de Pedroche

### Localización.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Pedroche.

Ubicación: C/ Francisco Botello, 14.

### Descripción del bien.

El Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche, fundado en 1524 a petición de los vecinos, tiene su origen en un beaterio que existía en la localidad y al que fray Francisco de los Ángeles y Quiñones, General de la Orden Franciscana, dio las Constituciones y Reglas de la Concepción. Las primeras religiosas procedieron del convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar.

El edificio, de acuerdo con las pautas usuales de las fundaciones tardomedievales, debió levantarse sin un proyecto previo, construyéndose dependencias a medida que aumentaban las necesidades de la comunidad.

El acceso principal al convento se realiza por una portada que se abre directamente a la calle Francisco Botello y conecta con el compás. Está realizada esta portada con sillares de granito y compuesta por un extraño arco en cuyo intradós la clave se deprime –obteniendo una forma acorazonada–, aunque la rosca se desarrolla como un arco de medio punto enmarcado por alfiz.

El compás es un espacio rectangular al que se abre, en el lado norte, una galería con seis arcos de medio punto sobre pilares de granito con capitel troncocónico. A esta galería dan dos portadas, también de granito, la primera resuelta con sencillo arco de medio punto y la segunda mediante un arco entre molduras enmarcado por alfiz. Frente a este pórtico se encuentra la puerta de entrada al templo por el lado del Evangelio.

La unión entre los pies de la iglesia y el convento se realiza a través de una amplia estancia dividida longitudinalmente por una doble arcada de medio punto peraltada sobre columna de granito. Se continúa en forma de L hacia el ámbito

contiguo, situado a un nivel inferior a través de tres escalones. Este espacio se conoce con el nombre de «los corredores» y desemboca en la llamada «sala de la escalera».

El arranque de la escalera se realiza a través de un arco escarzano construido con sillares de granito. La escalera es de dos tramos en escuadra, con meseta central y cubierta de techumbre de alfarje; los peldaños son de granito de una sola pieza.

El refectorio, de planta rectangular, se encuentra surcado por tres arcos escarzanos rebajados en diafragma, con dovelas y jambas de granito, según es común en muchas construcciones serranas. Conecta directamente con la zona de cocina, despensa, pozo, huerto y con el Claustro del Aljibe. Éste es un gran espacio irregular ajardinado con frutales (granados, limoneros, etc.), árboles y arbustos aromáticos, como jaras y laurel y plantas decorativas, como rosales. Está acotado al suroeste por el cementerio y por corrales. Frente a ellos, se desarrolla un cuerpo longitudinal de dos plantas con galería de arcos de medio punto rebajado con alfiz, donde se ubican las antiguas celdas.

Contiguo se desarrolla el gran espacio antes destinado a huerta, actualmente segmentado en dos por un murete que lo separa del edificio moderno de la clausura, construido en el siglo XX por las malas condiciones habitacionales de las antiguas dependencias.

La iglesia pertenece al tipo denominado de cajón, de una sola nave con sencilla armadura de par y nudillo, y presbiterio cubierto con cúpula sobre pechinas decoradas con pinturas. A los pies se encuentra el coro. El coro bajo es de planta trapezoidal, cubierto con sencillo alfarje de madera reforzado en el centro por una columnita de hierro forjado, y a través de él se accede a las dependencias conventuales. El coro alto, cuya cubierta es continuación de la de la nave, conecta directamente con el cuerpo de las antiguas celdas.

Desde la calle se entra a la iglesia por el lado de la Epístola a través de una portada constituida por un sobrio vano adintelado de sillares de granito.

Es de destacar el potente juego de volúmenes escalonados visibles desde el exterior de la iglesia, cuya cornisa se halla decorada con canes de ladrillo de tradición mudéjar.

La pieza denominada «yamur», elemento que hasta recientes fechas ha constituido el remate de la cubierta de la cabecera del templo del Convento de la Concepción, consta de un eje o barra de hierro que se remata en banderola o veleta más una cruz lanceolada en la que se insertan tres esferas de latón de tamaño decreciente en ascenso. Estas esferas son posiblemente originarias de algún templo musulmán anterior a la Conquista Cristiana.

### Delimitación del Bien.

Manzana catastral 59507, parcela 07

### Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno afectado por la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Convento de la Concepción está basada en la colindancia y la proximidad de inmuebles privados y espacios públicos con el inmueble objeto de declaración. El motivo de emplear este criterio es que estos espacios públicos y privados son los que más íntima relación guardan con el bien inmueble objeto de protección y, por tanto, son aquéllos cuyas contingencias, actuaciones y circunstancias afectan o pueden afectar más directamente al mencionado edificio, tanto en su integridad física como en sus valores visuales dentro del paisaje urbano; aspectos ambos que resultan fundamentales en la protección de un bien inmueble.

En el caso del Antiguo Convento de la Concepción, las grandes dimensiones de su parcela, así como su ubicación en el centro histórico de la localidad, con la proximidad a la parroquia del Salvador y a la ermita de Santa Lucía, obligan a establecer un amplio entorno que recoja en primer lugar

todas las parcelas colindantes y en segundo lugar, todas las que presentan fachada a la calle Monjas y a la calle Francisco Botello, las cuales son los dos ejes de contacto visual más significativos con la edificación del Antiguo Convento y desde las cuales queda afectada la perspectiva visual sobre la referida edificación.

El entorno afectado por la inscripción como Bien de Interés Cultural del Convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Pedroche, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano correspondiente, y cuya delimitación literal, siguiendo el plano catastral, es la siguiente:

Espacios privados:

Manzana 59497.

Parcela 01 (C/ Monjas, 1).

Parcela 02 (C/ Francisco Botello,16).

Parcela 03 (C/ Francisco Botello,18).

Parcela 04 (C/ Damas, 2).

Parcela 05 (C/ Damas, 4).

Parcela 07 (C/ Damas, 8).

Parcela 16 (C/ Monjas, 25).

Parcela 17 (C/ Monjas, 23 Acc).

Parcela 18 (C/ Monjas, 23).

Parcela 19 (C/ Monjas, 21).

Parcela 20 (C/ Monjas, 19).

Parcela 21 (C/ Monjas, 17).

Parcela 22 (C/ Monjas, 15).

Parcela 23 (C/ Monjas, 13).

Parcela 24 (C/ Monjas, 11).

Parcela 25 (C/ Monjas, 9).

Parcela 26 (C/ Monjas, 7).

Parcela 27 (C/ Monjas, 5).

Parcela 28 (C/ Monjas, 27).

Parcela 31 (C/ Monjas, 13).

Manzana 59507.

Parcela 03 (C/Arzobispo Barrios, 14).

Parcela 04 (C/Arzobispo Barrios, 16).

Parcela 05 (C/ Francisco Botello, 10).

Parcela 06 (C/ Francisco Botello, 12).

Parcela 08 (C/ Monjas, 2).

Parcela 09 (C/ Monjas, 4).

Parcela 10 (C/ Monjas, 6).

Parcela 11 (C/ Monjas, 8).

Parcela 12 (C/ Monjas, 10).

Parcela 13 (C/ Monjas, 12).

Parcela 14 (C/ Monjas, 14).

Parcela 15 (C/ Monjas, 16).

Parcela 16 (C/ Monjas, 18).

Parcela 17 (C/ Monjas, 20).

Parcela 18 (C/ Monjas, 24).

Parcela 28 (C/ El Olivo, 23 Dupl.).

Parcela 31 (C/ El Olivo, 17).

Parcela 33 (C/ El Olivo, 13).

Parcela 34 (C/ El Olivo, 11).

Parcela 35 (C/ El Olivo, 9).

Parcela 36 (C/ El Olivo, 7).

Parcela 37 (C/ El Olivo, 5).

Parcela 38 (C/ Monjas, 22).

Manzana 61501.

Parcela 01 (C/ Francisco Botello, 1).

Parcela 03 (C/ Francisco Botello, 3).

Manzana 60506.

Parcela 04 (C/ Francisco Botello, 2).

Parcela 05 (C/ Francisco Botello, 4).

Parcela 06 (C/ Francisco Botello, 6).

Manzana 60495.

Parcela 01 (C/ Santa Marta, 25).

Parcela 10(C/ Francisco Botello, 19).

Parcela 11 (C/ Francisco Botello, 17).

Parcela 12 (C/ Francisco Botello, 15).

Parcela 13 (C/ Francisco Botello, 13).

Parcela 14 (C/ Francisco Botello, 11).

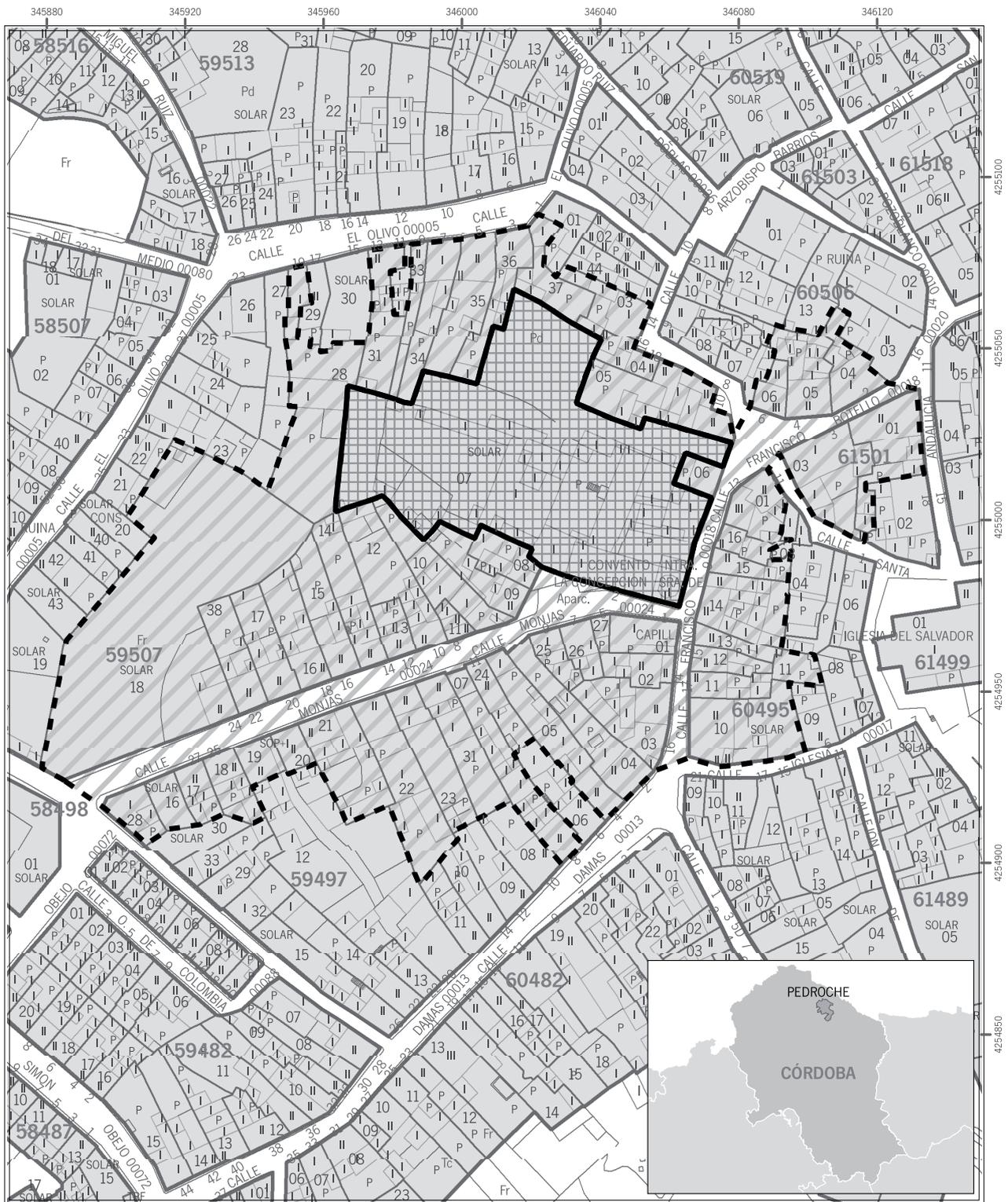
Parcela 15 (C/ Francisco Botello, 9).

Parcela 16 (C/ Francisco Botello, 7).

Espacios públicos:

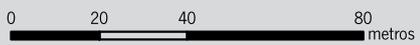
Calle Francisco Botello, desde el número 1 al número 19.

Calle Monjas en su totalidad, desde número 1 al número 27.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado el Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche (Córdoba).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno

